

ÁREA	ASOCIACIÓN REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
VALLE ALAGÓN ARRAGO	FERNANDO SOTO CAMPOS	CURSOS DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	Artículo 8º
VALLE ALAGÓN ARRAGO	ADESVAL	TODOS	FUERA DE PLAZO
VALLE DEL AMBROZ	DIVA	ANIMACIÓN TEATRAL	Artículo 8º
VALLE DEL AMBROZ	DIVA	CINE, IMAGEN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Artículo 8º
VALLE DEL JERTE	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL JERTE	CREACIÓN DE GRUPOS TEATRALES	Artículo 8º
VALLE DEL JERTE	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL JERTE	INTERCAMBIO RURAL	Artículo 8º
VALLE DEL JERTE	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL JERTE	SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN VALORES SOLIDARIOS Y COOPERACIÓN	Artículo 8º
VEGAS ALTAS	APRECYATOG	TODOS	Artículo 8º
VEGAS ALTAS	ESCUELA EXTREMEÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL RURAL (SANTA AMALIA)	Artículo 8º
VEGAS ALTAS	ESCUELA EXTREMEÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	DINAMIZACIÓN DE LA MUJER	Artículo 8º
VEGAS ALTAS	ESCUELA EXTREMEÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL	Artículo 8º
VEGAS BAJAS - LACARA	ADECOM - LACARA	TODOS	FUERA DE PLAZO
VEGAS BAJAS - LACARA	EDUCAR PARA LA PAZ	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RAÍCES CULTURALES	Artículo 8º
VEGAS BAJAS - LACARA	ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE	TODOS	Artículo 8º
VEGAS BAJAS - LACARA	SCOUTS DE EXTREMADURA	ASOCIÁNDOSE TÚ Y TU PUEBLO GANAIS	Artículo 8º
VEGAS BAJAS LACARA	CRUZ ROJA	CURSO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	Artículo 8º
VEGAS BAJAS LACARA	CRUZ ROJA	RED RURAL DE INFORMADORES JUVENILES	Artículo 8º

ORDEN de 16 de septiembre de 1998, por la que se reconoce el cambio de denominación de la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Instituto de Formación y Animación Juvenil» por la de «Instituto de Formación y Animación Comunitario».

Reconocida la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Instituto de Formación y Animación Juvenil» por Orden de 5 de octubre de 1989, inscrita en el Registro de Escuelas de Animación de Extremadura con el número 5.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por D. Juan Jose Márquez Murillo, Coordinador de la anteriormente mencionada Escuela de Animación, reúne los requisitos exigidos en el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, y según lo establecido en sus Estatutos Oficiales, y visto el informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Juventud.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Hacer público el reconocimiento oficial del cambio de denominación de la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Instituto de Formación y Animación Juvenil» por el de Escuela «Instituto de Formación y Animación Comunitario», con fecha de 16 de julio de 1998.

ARTICULO 2.º - La referida escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

Mérida, 16 de septiembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 16 de septiembre de 1998, por la que se reconoce el cambio de denominación de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre «Scouts de Extremadura» por la de Escuela «Insignia de Madera».

Reconocida la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Scouts de Extremadura» por Orden de 12 de diciembre de 1995, inscrita en el Registro de Escuelas de Animación de Extremadura con el número 11.

Comprobado que la documentación presentada en esta Consejería de Educación y Juventud por D. Angel Diego Anselmo, Secretario de la anteriormente mencionada Escuela de Animación, reúne los re-

quisitos exigidos en el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, y según lo establecido en sus Estatutos Oficiales, y visto el informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Juventud.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Hacer público el reconocimiento oficial del cambio de denominación de la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Scouts de Extremadura» por el de Escuela «Insignia de Madera», con fecha de 21 de abril de 1998.

ARTICULO 2.º - La referida escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

Mérida, 16 de septiembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 17 de septiembre de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 20 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 85, de 25 de julio), por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Julio Carmona Cerrato.

D. Juan Gallardo Calderón.

Secretario: D. Rafael Burgos Morales.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta al Sector 21 de la Entidad Local Menor de Hernán Cortes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,